

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00763-00 (Pertenencia)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Alléguese, el correspondiente certificado especial de pertenencia del inmueble de mayor extensión del que señala hace parte el predio objeto de usucapión.
2. Apórtese el correspondiente avalúo catastral del inmueble de mayor extensión.
3. Dese cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 con relación a la dirección física de cada uno de los demandados.
4. Frente a la prueba pericial aportada cúmplase con las exigencias del artículo 226 del C. G. del P.
5. Frente a los demandados, dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con las direcciones electrónicas, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, teniendo en cuenta que el que aparece en el formato de vinculación es diferente.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f70e33b7b93309425050518122b07cad1f34d8cc8e9d6338bc23a0659f6f2be**

Documento generado en 31/07/2023 07:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>